



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Expte.2700-3257/21
/// La Plata, 29 de marzo de 2021.-

VISTO

estas actuaciones por las cuales tramita la convocatoria para la cobertura de 1 contrato de locación de servicios asimilados a la categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del escalafón homologado por decreto 366/06, en el marco de lo acordado por paritaria local Nodocente 03/20 y el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA NODOCENTE.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Convocar al Procedimiento de Selección de aspirantes para cubrir **1 contrato de locación de servicios** asimilado a la Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar en esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2º: Fijar el período comprendido entre el **30 de marzo y el 6 de abril del 2021** para la acreditación de antecedentes y condiciones de ingreso de los aspirantes, la que se realizará de forma virtual por correo electrónico: concursosnodocentes@perio.unlp.edu.ar, en el horario de **9 a 13 hs**, agregando toda la documentación en un único archivo PDF unificado.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Hoja con apellidos y nombres completos, número de documento nacional de identidad y dirección de correo electrónico válida para la recepción de comunicaciones y/o notificaciones;
- Documento Nacional de Identidad (frente y dorso);
- Constancia de CUIL;
- Nativos o por opción: constancia de residencia igual o mayor a 4 años en el país;
- Mayores de 40 años: certificación de aportes para acceder a la jubilación a los 65 años con un mínimo de 30 años de aportes;

- Certificado de discapacidad, en su caso;
- Título requerido según el agrupamiento;
- Otros títulos y certificados de cursos, capacitaciones, seminarios, docencia inherente a la función;
- Constancia de formar parte de algún Orden de Mérito por haber participado en concursos o selecciones dentro de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Para tener derecho a participar del procedimiento los aspirantes deberán acreditar como mínimo las siguientes condiciones generales y particulares:

a) Condiciones Generales (Art. 19º de la Ordenanza N° 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60, podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofísica al momento del ingreso para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción, siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísicas para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

b) Condiciones particulares (Art. 21º de la Ordenanza N° 262):

- Poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, a cumplir de auxiliar administrativo, siendo de \$ 36.150,26 la retribución nominal, a la que se sumaran los adicionales por grado de \$9.761,00 y por capacitación de \$ 3.615, 00 y sobre la que se realizaran los descuentos de ley que correspondieren según la situación particular de cada agente.

ARTÍCULO 5°: Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en la presente asignación de contrato de servicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza 262:

a) **Representante de la Autoridad Superior:**

Titular: Leonardo GONZALEZ

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el puesto que se concursa:**

Titular: Federico VARELA

c) **Nodocente propuesto por ATULP:**

Titular: Luciana Sol PEREYRA

d) **Nodocente electo en la Facultad, representante del Agrupamiento:**

Titular: Cristina Noemí LÓPEZ

e) **No docente electo en otra Facultad, representante del Agrupamiento:**

Titular: Analía Graciela BALBARREY (Facultad de Bellas Artes)

ARTÍCULO 6°: La lista de los aspirantes en condiciones de ser evaluados, así como de los miembros del jurado se publicará en www.perio.unlp.edu.ar/plan-de-fortalecimiento entre el día 7 y el 13 de abril del 2021.

ARTÍCULO 7°: La prueba de oposición se llevará a cabo el día 20 de abril del 2021, a las 10 horas en la sede “Presidente Néstor Carlos Kirchner”, en el aula anfiteatrada y siendo el Temario General (artículos 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) el siguiente:

- Estatuto de la UNLP
(www.perio.unlp.edu.ar/plan-de-fortalecimiento)
- Convenio Colectivo de Trabajo 366/06
(www.perio.unlp.edu.ar/plan-de-fortalecimiento)
- Ordenanza N°262/02 Ingreso y ascenso del personal No docente
(www.perio.unlp.edu.ar/plan-de-fortalecimiento)
- Ordenanza N°101 Procedimientos Administrativos
(www.perio.unlp.edu.ar/plan-de-fortalecimiento)

ARTÍCULO 8°: Facultar al Jurado a modificar fecha y hora de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a definir la modalidad (presencial o virtual) y el soporte de la prueba de oposición, notificando con 48 hs de antelación en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9º: Dese conocimiento, publíquese y comuníquese a los miembros del jurado designados en el artículo 5 de la presente, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y al Departamento de Personal de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Cumplido, pase a la Dirección General de Personal de la UNLP.

RESOLUCIÓN N°: 59/2021